MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

N° 066 2024-SA-HNSEB/OP

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 22 FEB 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 23-009783-001-HNSEB, el Expediente Administrativo N° 23-009619-001-HNSEB, Expediente Judicial Nº 00385-2020-0-0901-JR-LA-04, Informe Técnico Nº 37-2024-EGC-OP-HNSEB de fecha 14 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Sr. Jorge Orlando Rodríguez Franco interpuso demanda en contra del Hospital Nacional Sergio E. Bernales ante el 4º Juzgado Permanente Especializado en Procesos Laborales de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (expediente N.º 00385-2020-0-0901-JR-LA-04) por concepto de Bonificación Diferencial Equivalente al 30 % del Decreto Ley Nº 25303 por laborar en Zona Urbano Marginal del artículo 184 de la Ley Nº 25303 más intereses legales;

Que, mediante el Oficio N° D002807-2023-PP-MINSA, de fecha 03 de mayo del 2023, el Procurador Público del Ministerio de Salud, pone en conocimiento la Resolución N° 12 de fecha 31 de marzo del 2023 que contiene Expediente N° 00385-2020-0-0901-JR-LA-04, expedida por el 4º Juzgado Permanente Especializado en Procesos Laborales de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, el cual ordena cumplir con emitir una nueva resolución administrativa correspondiente que contenga el recalculo de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total por aplicación del artículo 53º inciso b) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el artículo 184 de la Ley 25303, por el periodo de enero de 1992 hasta noviembre del 2013, con deducción administrativa del monto que ha venido pagando la demanda;

Que, mediante el Informe Técnico N° 37-2024-EGC-OP-HNSEB, de fecha 14 de febrero del 2024, el Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación, reconoce la suma del devengado, por periodo de setiembre del 2001 hasta noviembre del 2013, un monto de S/. 1,742.90 (Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 90/100 soles) y los intereses legales, por periodo de setiembre 2001 hasta noviembre 2013, un monto de S/. 521.97 (Quinientos Veintiuno con 97/100 soles) por concepto de reintegro de bonificación diferencial por laborar

Escaneado con CamScanner

en Zona Urbano Marginal y, asimismo, detalla el descuento por pago en exceso de devengado por el periodo de enero 1992 hasta agosto del 2001 cuyo monto es S/. 365.69 (Trescientos Sesenta y Cinco con 69/100 soles). Lo cual genera un pendiente de pago de S/. 1,899.18 (Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 18/100 soles) por el devengado más interés legal menos el pago por exceso en favor del Sr. **JORGE ORLANDO RODRIGUEZ FRANCO** por el concepto de Bonificación Diferencial Equivalente al 30% del artículo 184 de la Ley Nº 25303.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligado ha acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de una autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señale. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución;

Que, el Decreto Ley N° 25920 dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el cual se aplica mediante factores acumulados que se establecen por el Superintendencia de Banca y Seguros y son publicados de forma diaria en su página web (www.sbs.gob.pe);

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA, de fecha 11 de marzo del 2014, se conformó el comité para la elaboración aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, con el visto del Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases para la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al Sr. **JORGE ORLANDO RODRIGUEZ FRANCO**, la suma (devengado más interés legal menos pago en exceso) de S/. 1,899.18 (Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 18/100 soles), por el periodo de enero 1992 hasta noviembre del 2013, por concepto de devengados de Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el artículo 184 de la Ley Nº 25303 con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondientes, dando cumplimiento al mandato judicial

Escaneado con CamScanner

contenida en la Resolución 12 de fecha 31 de marzo del 2023,expedida por el 4º Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
DEVENGADO (SETIEMBRE DEL 2001 HASTA NOVIEMBRE DEL 2013)	S/.1,742.90
INTERÉS LEGAL (SETIEMBRE DEL 2001 HASTA NOVIEMBRE DEL 2013)	S/.521.97
PAGO EN EXCESO DE DEVENGADO (ENERO 1992 HASTA AGOSTO DEL 2001)	(-)S/. 365.69
TOTAL MONTO	S/. 1,899.18

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.51.11 de la Unidad Ejecutora 020-0136 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución del Sr. **JORGE ORLANDO RODRIGUEZ FRANCO**.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Abog. Raul Victor Ruiz Castañeda
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
CAL N° 34382

RVTC/ecgq/Distribución
( ) Procuraduría del MINSA
( ) Oficina de Administración
( ) Equipo de Gestión de Compensación
( ) Interesados
( ) Legajo

Escaneado con CamScanner